

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 8/2024**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	496-SEPJF

Documentales enviadas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la controversia constitucional citada al rubro.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el dos de febrero de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el seis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de febrero de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este alto tribunal el doce de febrero de este año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Nuevo León

Artículo 16. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones: [...]

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables. [...].

IV. Domicilio y delegados. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada ley, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando como delegados a las personas que indica en su escrito.

V. Acceso al expediente electrónico. Por otra parte, en atención a la manifestación expresa de **tener acceso al expediente electrónico**, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas mencionadas cuentan con firma electrónica vigente, las que se ordenan agregar al presente expediente. Por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020**, **se acuerda favorablemente** su solicitud.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del referido expediente electrónico**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través del expediente electrónico cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

VI. Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2024-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2024**

veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

VIII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

IX. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al cuaderno de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, por lista al Poder Ejecutivo de Nuevo León; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **1133/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 25/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 8/2024, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.

LATF/ANRP/EGPR/CCC

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 25/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 323051

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2024T16:14:41Z / 23/02/2024T10:14:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 03 a0 aa 03 b5 ad ba 38 3b a5 9e 06 b7 d9 59 d5 1b cf 14 8b 87 4f 40 12 62 c4 5e 42 a7 da 93 bd b7 28 79 74 d1 7a a6 6a 3b 3c a0 3c 33 fe fe 52 2f 29 8c 43 46 06 96 31 00 d3 01 37 cb 43 27 d8 d6 d4 43 49 76 39 f5 3e a7 00 e4 b7 e2 06 1b 86 ca 6f f8 cb 2d a5 cd 05 d1 70 4d 36 ee 3e bc 94 07 43 55 21 aa 72 79 1e ff d5 c6 4e 88 d4 42 0b b0 76 cd 77 a5 f2 f1 6d 2b 4c 9b 53 d8 a1 71 7b a5 06 98 c3 7f 14 fb df c8 c1 e3 c7 d2 33 3e ae 5b 28 39 ce 08 87 c1 35 e8 61 3e b4 8a 24 5e 20 b8 88 0e 60 f1 f1 41 2c f2 44 3c f5 0d 0d 08 4a 80 60 7b a1 22 92 6f 27 b6 58 06 f4 78 46 f1 77 a2 71 1b 71 fe 64 bf 2b 64 24 68 90 dd d8 51 5b 7d c3 cb 6a 91 23 fa 36 46 fe e6 c9 4f 40 04 92 ea 24 75 f5 b6 b4 91 5d 84 89 c8 9d 16 6c a1 0f 9c 17 bd 3e 18 da 1e e2 6c 04 80 40 02 f5 38			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2024T16:14:41Z / 23/02/2024T10:14:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2024T16:14:41Z / 23/02/2024T10:14:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6797048			
	Datos estampillados	2CA295E81417D7C2ADAF3F8B1F19731E68BD0E89C9B1B8E4C9AC49726760A044			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T23:34:04Z / 22/02/2024T17:34:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 ba 33 b8 f3 48 9b 17 d6 29 08 c9 cd 12 8f ef ee a7 5a 8f 20 94 44 68 a8 80 08 6f 81 41 aa 07 ea 8e 7a 3c 7d 48 bb d3 4f b0 fe cb e9 a6 c1 d7 e5 65 b1 36 5f 08 71 be b6 6e b3 88 f0 f6 b1 36 ec 8f 28 39 80 66 5e f2 2f 0b 60 2d a2 22 dd e1 dc 6d 8b 45 7c 18 b9 0e 06 d7 df 22 dc 21 eb 3d 1f 47 63 03 5e 78 bd 34 2a ba 8b ce fe a7 a9 a9 d9 54 2c be eb 8d 98 9e ef 33 99 d0 69 61 34 29 25 35 c0 30 85 88 9c 91 87 28 73 67 d4 fb 72 f1 ae f1 12 bd 34 0f 34 43 d4 f7 e2 41 21 9f 98 46 94 35 28 bd 71 e8 23 6a e2 7c 9c 54 b7 8e 89 27 ee a2 c4 7a 24 53 a5 73 a7 5f 50 51 6b 58 aa 0c cf c2 6a 2a 99 30 ae a6 64 4a 75 c8 75 ba f6 71 52 36 f8 2e 9e 3a 50 7f ae 1e cb 40 5a 0a 3c b8 27 cf 02 51 13 f1 d5 60 fb f8 3b 3c fb 5e 99 b0 90 3e 16 75 ce 9b 1b 20 14 94 0c f5 02 a3 d9 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T23:34:05Z / 22/02/2024T17:34:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T23:34:04Z / 22/02/2024T17:34:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6794631			
	Datos estampillados	923293920B9F6E29F8061A23A47D93FFFF61EC2233FCCCC7A67F11FFA31D2392			